

# Observatorio de causas judiciales

- 1- **EXPEDIENTE N°:** 469/2021
- 2- **CARÁTULA:** CESAR DAVID GONZÁLEZ LÓPEZ Y OTROS S/ LESIÓN DE CONFIANZA Y OTROS EN CAPIIBARY
- 3- **HECHO PUNIBLE:** Lesión de Confianza
- 4- **AGENTES FISCALES:** Abg. Carlos Ariel Cabrera Ayala, Abg. José Alberto Godoy Blanco, Abg. Alejandro Cardozo Pereira.
- 5- **DEFENSORES PRIVADOS:** Abg. Denis Armando González y Abg. Cristhian Andrés Alvarenga Ramos.
- 6- **DEFENSORES PÚBLICOS:**
- 7- **RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Juzgado Penal de Garantías Segundo Turno, Secretaría N° 3 de San Estanislao, a cargo del Juez Penal Víctor Escobar.
- 8- **PROCESADOS:** César David González López, A.G.U.A. y Luis Alberto Fernández Portillo.
- 9- **ACTA DE IMPUTACION:** 02/02/2022.
- 10- **REQUERIMIENTO FISCAL:**
  - 02/08/2022 (Con relación a A.G.U.A.).
  - 16/12/2022 (Con relación César David González López y Luis Alberto Fernández Portillo).
- 11- **ETAPA PROCESAL:**
  - **A.I. N° 2828 de fecha 28/12/2023**, extinción de la acción penal con relación imputado A.G.U.A.
  - **A.I. N° 1658 de fecha 26/07/2023**, sobreseimiento provisional con relación a César David González López y Luis Alberto Fernández Portillo.
- 12- **DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES:**
  - Acta de Imputación de fecha 02/02/2022, presentada por el Agente Fiscal Carlos Ariel Cabrera Ayala, en contra de los Sres. César David González López por los hechos punibles tipificados como LESION DE CONFIANZA y USO DE DOCUMENTOS PÚBLICOS DE CONTENIDO FALSO, a ALBERTO ARIEL URBIETA ARMOA por los hechos punibles tipificados como LESION DE CONFIANZA y PRODUCCION INMEDIATA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS DE CONTENIDO FALSO y a LUIS ALBERTO FERNANDEZ PORTILLO por los hechos punibles tipificados como LESION DE CONFIANZA y PRODUCCION MEDIATA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS DE CONTENIDO FALSO.
  - **A.I. N°155** de fecha 02/02/2022, dictada por el Juzgado en lo Penal de Garantías del Segundo Turno de San Estanislao, por el cual se resolvió: *“1.- TENER por recibido el Acta de Imputación presentado por el Agente Fiscal de Unidad Penal 1 de la ciudad de Capiibary, Abog. CARLOS ARIEL CABRERA AYALA, en contra de los ciudadanos CESAR DAVID GONZALEZ LOPEZ por los hechos punibles tipificados como LESION DE CONFIANZA y USO DE DOCUMENTOS PÚBLICOS DE CONTENIDO FALSO, a ALBERTO ARIEL URBIETA ARMOA por los hechos punibles tipificados como LESION DE CONFIANZA y PRODUCCION INMEDIATA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS DE CONTENIDO FALSO y a LUIS ALBERTO FERNANDEZ PORTILLO por los hechos punibles tipificados como LESION DE CONFIANZA y PRODUCCION MEDIATA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS DE*

*CONTENIDO FALSO, ocurrido en fecha 20 de enero del año 2021, sindicándose como supuesto autor del hecho a CESAR DAVID GONZALEZ LOPEZ, ALBERTO ARIEL URBIETA ARMOA Y LUIS ALBERTO FERNANDEZ PORTILLO... 5.- SEÑALAR el día DOS (02) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, para que el Agente Fiscal de la Causa, presente su correspondiente acusación o el requerimiento pertinente en la presente causa, con relación a los imputados CESAR DAVID GONZALEZ LOPEZ, ALBERTO ARIEL URBIETA ARMOA Y LUIS ALBERTO FERNANDEZ PORTILLO... ”*

- Requerimiento Fiscal de fecha 31 de mayo del 2022, presentado por el Agente Fiscal de la Unidad N°1 de la ciudad de San Pedro Abog. ALEJANDRO CARDOZO PEREIRA, por el cual solicitó prórroga extraordinaria para presentar acusación o cualquier otro acto conclusivo con relación al imputado ALBERTO GABRIEL URBIETA.
- A.I. N° de fecha 10/06/2022, dictado por el Juzgado Penal de Garantías de San Estanislao, por el cual resolvió: “1) HACER LUGAR a la prórroga ordinaria solicitada por el Agente Fiscal de la Unidad N°1 de la ciudad de San Pedro Abog. ALEJANDRO CARDOZO PEREIRA, y; en consecuencia; 2) SEÑALAR el día DOS (02) DE AGOSTO DEL AÑO 2022, a fin de que la Agente Fiscal interviniente, presente su escrito de acusación o cualquier otro acto conclusivo en ALBERTO GABRIEL URBIETA.
- Requerimiento N°84 de fecha 02/08/2022, presentado por la Agente Fiscal Alejandro Cardozo, por el cual solicitó el Sobreseimiento Provisional con relación al imputado A.G.U.A..
- Requerimiento Fiscal de fecha 16 de agosto del año 2022, presentado por el Agente Fiscal de la causa, Abg. Alejandro Cardozo Pereira, por la cual solicitó prórroga extraordinaria con relación a César David González López y Luis Alberto Fernández Portillo.
- A.I. N° de fecha 24/08/2022, dictado por el Juzgado Penal de Garantías, por el cual resolvió: “1) HACER LUGAR a la prórroga ordinaria solicitada por el Agente Fiscal de la causa, Abog. ALEJANDRO CARDOZO PEREIRA, y; en consecuencia; 2) SEÑALAR el día DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022, a fin de que el Agente Fiscal interviniente, presente su escrito de acusación o cualquier otro acto conclusivo en ese lapso de tiempo, con relación a los imputados CESAR DAVID GONZALEZ LOPEZ Y LUIS ALBERTO FERNANDEZ PORTILLO.
- Audiencia Preliminar llevada a cabo el día 30/08/2022, con relación al procesado A.G.U.A..
- A.I. N°2089 de fecha 30/08/2022, dictado por la Juez en lo Penal e Interina del Juzgado en lo Penal de Garantía del Segundo de San Estanislao, ABG. MERCEDES URUNAGA, por el cual resolvió: “1.-NO HACER LUGAR al pedido de aplicación del SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL solicitado por el Ministerio Público a favor del imputado A.G.U.A., por los fundamentos expuesto en el exordio de la presente resolución. 2- REMITIR al Fiscal General del Estado, para que acuse o ratifique el requerimiento realizado por el Fiscal inferior de conformidad al Art. 358 del Código procesal Penal, por el plazo de 10 días...”
- Por dictamen N° 129 de fecha 10/11/2022, presentado por el fiscal adjunto Abg. CESAR GONZALEZ, encargado del área XI del Ministerio Público, por el cual se ratificó en el pedido de SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL del imputado ALBERTO URBIETA.
- A.I. N° 2786 de fecha 10/11/2022, dictado por el Juzgado Penal de Garantías, por el cual se resolvió el Sobreseimiento Provisional del procesado A.G.U.A. y la suspensión de todas las medidas cautelares que pesan sobre el mismo.
- Requerimiento N° 40 de fecha 16/05/2023, solicita el Sobreseimiento provisional de los señores: César David González López y Luis Alberto Fernández Portillo.
- En fecha 14/06/2023, se llevó a cabo la audiencia preliminar con relación a los imputados César David González López y Luis Alberto Fernández Portillo.

### **13- ÚLTIMA ACTUACIÓN:**

- A.I. N° 1263 de fecha 14/06/2023, dictado por el Juzgado Penal de Garantías, por el cual se resolvió: “1.- REMITIR al Fiscal General del Estado, para que acuse o ratifique el requerimiento realizado por el Fiscal inferior de conformidad al Art. 358 del Código procesal Penal, por el plazo de 10 días...”

- A.I. N° 1399 de fecha 27/06/2023, dictado por el Juzgado Penal de Garantías, por el cual se resolvió: *“TENER POR ACLARADO el punto 1 de la parte resolutoria del A.I. 1263 de fecha 14 de junio del año 2023, dictada por esta Magistratura, conforme a lo expuesto en el considerando de la presente resolución, y en consecuencia: 2.-) REMITIR estos autos a la Fiscalía General del Estado, en los términos del Art. 358 del C.P.P., por todo el plazo de ley...”*
- Dictamen N° 58 de fecha 25/06/2023, presentado por al Fiscal Adjunta, Abog. PATRICIA RIVAROLA encargada del área XI del Ministerio Público, por el cual solicitó el SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL de los imputados CESAR DAVID GONZALEZ Y LUIS ALBERTO FERNANDEZ PORTILLO.
- **A.I. N° 1658 de fecha 26/07/2023**, dictado por el Juzgado Penal de Garantías, por el cual se resolvió: **“1) DISPONER EL SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL de los imputados CESAR DAVID GONZALEZ LOPEZ, sin sobre nombre ni apodo, paraguayo, casado, de 35 años de edad, abogado, nacido en fecha 23 de julio del año 1986 en la ciudad de Corone Oviedo, Hijo de Doña MARIA BENITA LOPEZ ALFONZO y de Don CESAR DE LA CRUZ GONZALEZ FRANCO, domiciliado en Calla 12 de oro y 24 de mayo dl distrito de Capiibary, con C.I. N° 4.278.698, y LUIS ALBERTO FERNANDEZ PORTILLO, sin sobre nombre ni apodo, paraguayo, soltero, de 30 años de edad, arquitecto, nacido en fecha 20 de Setiembre del año 1991 en la ciudad de Caaguazú, Hijo de Doña TERESA PORTILLO y de Don CORNELIO FERNANDEZ GONZALEZ, domiciliado en el Barrio Las Mercedes de la ciudad de Caaguazú, con C.I. N° 4.475.573; por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.**
  - 2) DISPONGASE el cese de todas las medidas cautelares que pesan en contra de los imputados CESAR DAVID GONZALEZ Y LUIS ALBERTO FERNANDEZ PORTILLO. Oficiese.
  - 3) DETERMINAR como elementos concretos de investigación a ser incorporados, los siguientes: 1- Solicitar a la empresa Urbietta Ingeniería y a la Municipalidad de Capiibary los libros de obras y planos constructivos o arquitectónico de las obras identificadas como "Construcción de pavimento tipo ripio en la calle 3 de noviembre". 2- Realizar una pericia caligráfica de todos los documentos que contengan la firma del arquitecto Luis Alberto Fernández Portillo, y que guarda relación a las fiscalizaciones realizadas en las obras identificadas como "Construcción de pavimento tipo ripio en la calle 3 de Noviembre". 3- Realizar un informe técnico arquitectónico ampliatorio con las documentaciones y fotografías que no pudo tener a la vista la perita Margarita Ramirez y que deberán obrar en el cuaderno de investigación. 4- Librar oficio a la Superintendencia de bancos y a la Incop a fin de que se sirvan circularizar a las entidades financieras y cooperativas para que informen sobre las cuentas abiertas a nombre de Cesar David González López y Luis Alberto Portillo. 5- Solicitar al Tribunal de Justicia Electoral la resolución de proclamación de intendente de Capiibary de Cesar David González y cualquier documento que obre sobre el cese de sus funciones. 6- Solicitar a la Municipalidad de Capiibary el legajo personal de Luis Alberto Fernández Portillo. 7- Solicitar a la Contraloría General de la Republica el informe final sobre las "Construcción de pavimento tipo ripio en la calle 3 de Noviembre". 8- Solicitar a la Dirección del Registro de Automotores que informe los datos del titular del vehículo con matrícula KAC 806. 9- Solicitar los antecedentes penales y policiales de Cesar David González y Luis Alberto Fernández Portillo. 10- Cualquier otra diligencia que pudiera surgir de las mencionadas y Cualquier otra diligencia que pudiera surgir de las mencionadas.-**4) LEVANTAR el EMBARGO PREVENTIVO que pesa sobre el inmueble individualizado como Finca N° 276 del distrito de Capiibary, inscripta en la dirección de los Registros Públicos bajo N° 1 y folio 1 y siguiente de fecha 04 de enero de 1999 con el consentimiento del dueño el señor **CESAR DE LA CRUZ GONZALEZ, con C.I. N° 945.018**, hasta cubrir la suma de Guaraníes Doscientos Millones (Gs. 200.000.000).; debiendo en consecuencia arbitrar los medios necesarios para el levantamiento del referido embargo en la forma solicitada...”**
- Escrito presentado por el Abg. Jorge Centurión, en representación A.G.U.A., por el cual

solicitó EXTINCION DE LA ACCION PENAL Y EL SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO.  
- **A.I. N° 2828 de fecha 28/12/2023**, dictado por el Juzgado Penal de Garantías, por el cual se resolvió: “1º) *DECLARAR LA EXTINCION de la presente acción penal con relación al ciudadano A.G.U.A....* 2º) *SOBRESEER DEFINITIVAMENTE al ciudadano A.G.U.A....*”

*Fuente: Sección de Observatorio de Causas Emblemáticas dependiente de la D.G.A.G.J.  
Actualizado en fecha 28/06/2024.*